



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

En la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, a las once horas del día martes uno de octubre del dos mil diecinueve.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia AAC-2019-0032, vía gobierno abierto, mediante la que se requiere se proporcione la siguiente información.

Bitácoras de vuelo (fecha y hora de embarque, desembarque, tripulación, pasajeros, procedencia y destino) de la aeronave XA-EZI entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de septiembre de 2019.

Bitácoras de vuelo (fecha y hora de embarque, desembarque, tripulación, pasajeros, procedencia y destino) de la aeronave XB-NBJ entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de septiembre de 2019.

II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:

Con lo expuesto se establece que el objeto de esta Oficina de Información Pública es establecer si de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y la Ley Orgánica de Aviación Civil, es procedente o no el otorgar al petionario la información solicitada.

III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:

El artículo siete incisos primeros de la LAIP, establece lo siguiente “Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones.”

El artículo nueve de la LAIP manda “El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponden a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente.”

Al respecto, el artículo setenta y uno inciso primero de la LAIP establece: “La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

POR TANTO, Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), la infrascrita Oficial de Información **RESUELVE**:

- 1) Se notifica al solicitante que la información solicitada es inexistente en la institución, por lo que se direcciona a que solicite la información a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA
- 2) Enviar vía correo electrónico la respuesta a la solicitud.
- 3) Resguardar en la Oficina de Información y Respuesta de la AAC, un original de la presente resolución. NOTIFIQUESE

LICDA. PATRICIA YOLIVETH RIVERA HERNÁNDEZ



OFICIAL DE INFORMACION
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

REF: AAC-OIR-0032-2019

Elaborado por: PR